



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de Pago por Legítimo Abono de MARIA LAURA IRAZUZTA

---

VISTO:

Que, por EX-2022-00505485-UNC-ME#FO se tramita el pago de honorarios a docentes dictantes en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los días 21 y 22 de julio de 2022 y con una duración de 10 horas fue dictado el Módulo II: "Auditoría Odontológica I. Normas de Auditoría";

Que para el dictado de la misma se convocó a la Dra. María Laura IRAZUZTA por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por la Dra. MARÍA LAURA IRAZUZTA, C.U.I.L. 23-17004640-4, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1°, por el dictado del Modulo II: "Auditoría Odontológica. Normas de Auditoría", con una duración de 10

hs. a cursantes de la Carrera de Especialización de Auditoria Odontológica, los días 21 y 22 de julio de 2022, correspondiéndole la suma de \$10.000 (pesos diez mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Auditoria Odontológica y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.